

RESOLUCIÓN N° 24 SET. 2010
00 15 84

"Por la cual se ordena un avance para sufragar gastos de Transporte a las diferentes instituciones de salud, exámenes y consultas medicas, a un estudiante que sufrió un accidente en nuestras instalaciones."

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, en la búsqueda permanente de la excelencia en la calidad de la educación son: la innovación, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la pertinencia, el liderazgo, la participación y el sentido de pertenencia.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

Que el día 01 de septiembre de la presente anualidad, en horas de la tarde, el estudiante LUIS EBRATT MONTERO, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Programa de Licenciatura en Educación Física, sufrió un accidente lamentable, mientras recibía clases presenciales en uno de los salones del Bloque E, ante lo cual, la Rectoría de la Universidad ha sido completamente solidaria, e impartió la orden de que a través de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, se haga un estricto acompañamiento al estudiante víctima del presente siniestro.

Como consecuencia de lo anterior, el Vicerrector Administrativo y Financiero, Ing. FREDDY DÍAZ MENDOZA, mediante oficio calendado septiembre 6 de 2010 y recibido en la secretaria de la oficina de Rectoría el día 15 de septiembre de la presente anualidad, solicitó en calidad de avance, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) m/l para sufragar gastos de transporte a las diferentes instituciones de salud, exámenes y consultas medicas al estudiante LUIS EBRATT MONTERO, quien sufrió un accidente en nuestras instalaciones, es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Dada así las cosas se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) m/l, a nombre del Vicerrector Administrativo y

Financiero de la Universidad del Atlántico, Ing. **FREDDY DÍAZ MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.040.187, para sufragar gastos de Transporte a las diferentes instituciones de salud, exámenes y consultas medicas al estudiante **LUIS EBRATT MONTERO**, quien sufrió un accidente en nuestras instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro de Comunicaciones y Transporte del Nivel Central. (03210819)

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Ing. **FREDDY DIAZ MENDOZA**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) m/l, es para sufragar gastos de Transporte a las diferentes instituciones de salud, exámenes y consultas medicas al estudiante **LUIS EBRATT MONTERO**, quien sufrió un accidente en nuestras instalaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010090158 de septiembre 15 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente,

so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue. Rectoría

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

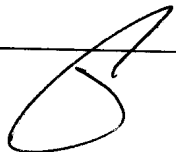
Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los 24 SET. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VºBº Oficina de Asesoría Jurídica


A. P. P.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Fecha de Impresión: 16-09-2010

	EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION FINANCIERA	
	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	
	CERTIFICA QUE:	
	EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2010 EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASI:	

Nombre de la Entidad	Nit
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	890102257

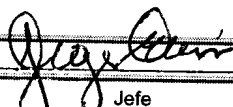
CDP

Número	Vigencia	Fecha	Fecha Vencimiento	Vigencia Futura
2010090158	2010	15-09-2010	31-12-2010	NO

Dependencia	Solicitado Por
VICERECTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO	FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA

Concepto
AVANCE PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRANSPORTE A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD, EXAMENES Y CONSULTAS MEDICAS AL ESTUDIANTE LUIS EBRATT MONTERO QUIEN SUFRIÓ UN ACCIDENTE EN NUESTRAS INSTALACIONES.

Rubros	
Rubro	Valor
03210819 - COMUNICACION Y TRANSPORTE - NIVEL CENTRAL	1.000.000,00
Total	1.000.000,00

 Jefe	Proyectado por: NORMA CRISTINA COLL DIAZ
---	--

Barranquilla, Septiembre 6 de 2.010

VP

*Recibido
14 SET. 2010
4:50 PM*

Doctora
ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora
Universidad del Atlántico
Presente

Respetada Doctora:

Por medio del presente solicito a usted un avance por valor de \$1.000.000 a mi nombre, lo anterior es con el fin de sufragar los gastos de transporte a las diferentes instituciones de salud, algunos exámenes y consultas médicas del estudiante Luis Ebratt Montero, quien sufrió un accidente en nuestras instalaciones.

15-09-2010

Agradeciendo la atención dada a la presente.

for n.

W

Atentamente. ~

Freddy Diaz Mendoza

FREDDY DIAZ MENDOZA
Vicerrector Administrativo y Financiero

*Recibido
Sept 15 / 2010*

*R/Recibido
13:00 PM
14-9-10*